



Trujillo, 02 de Diciembre de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRCTPIP

VISTO:

Oficio N° 000105-2024-GRLL-CESF-017-2024-GRLL-OXI-PTAP PACASMAYO-CTS de fecha 02 de diciembre de 2024, sobre la aprobación de las Bases del Proceso de Selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, la IOARR “RENOVACION DE DESARENADOR; REPARACION DE RESERVORIO Y CERCO PERIMETRICO; ADQUISICION DE PTAP; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE PACASMAYO DISTRITO DE PACASMAYO, PROVINCIA PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” con Código Único de Inversiones N° 2656919, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Texto Único de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante el TUO de la Ley N° 29230), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado por Decreto Supremo N° 011-2024-EF (en adelante **Reglamento de la Ley N° 29230**), señala que la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y, cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, en el artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 29230, se señalan las funciones del Comité: “32.1 *El comité especial es competente, entre otras funciones, para: (...) 3. **Elaborar las bases del proceso de selección (...)** 5. Someter las bases a la aprobación del titular de la Entidad Pública o a la aprobación del Director Ejecutivo de Proinversión, de corresponder (...)*” [el resaltado y subrayado es agregado];

Que, el numeral 36.1. del artículo 36 del Reglamento de la Ley, establece los requisitos mínimos que deben contener las bases del proceso de selección, es conforme se advierte a continuación:

- Base legal del proceso;
- Calendario del proceso de selección;
- Términos de referencia;
- Requerimientos técnicos;





- Periodicidad de las valorizaciones y fórmulas de reajuste;
- Plazos de la Entidad Pública para la revisión, formulación de observaciones y subsanación de entregables presentados para la aprobación y/o actualización del estudio de preinversión y/o del Expediente Técnico y/o del manual de operación y/o mantenimiento Ficha técnica o estudio de preinversión que sustenta la declaratoria de viabilidad y/o el Expediente Técnico y/o Documento Equivalente, de la inversión a ejecutar; según corresponda;
- Manual de Operación y/o Mantenimiento cuando corresponda;
- Procedimiento del recurso de apelación;
- Documento que sustente la disponibilidad del terreno para el desarrollo de la infraestructura, cuando corresponda;
- Garantías que debe presentar la Empresa Privada;
- Formato para que la Empresa Privada indique expresamente cuál es el Ejecutor de las Inversiones, o la empresa ejecutora de la operación y/o mantenimiento, de corresponder, así como la experiencia mínima para cumplir con el objeto del Convenio de Inversión;
- Sistema de evaluación y de calificación de propuestas;
- Factor de competencia del proceso de selección de la Empresa Privada;
- Plazo del Convenio de Inversión y cronograma referencial de ejecución de la inversión y de la operación y/o mantenimiento, cuando corresponda;
- Modelo del Convenio de Inversión [para el caso en concreto se adjunta Convenio de Inversión de acuerdo al Formato Estandarizado – Anexo 12];
- Fórmula para el cálculo de penalidades.

Que, en el artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 29230, prescribe que: *“40.1 En caso de requerir implementar recomendaciones y/o adecuaciones a los documentos regulados en el presente capítulo como consecuencia del Informe Previo de la Contraloría General de la República; estos deberán ser elaborados por las áreas competentes y remitidos al comité especial dentro de los diez (10) días de recibido el informe previo, bajo responsabilidad, 40.2 Recibida la información, el comité especial en un plazo de cinco (5) días, **somete las bases a aprobación del titular de la Entidad Pública** o del Director Ejecutivo de Proinversión, en caso de encargo del proceso de selección.”* [el resaltado y subrayado es agregado];

Que, en el numeral 63.1 del artículo 63° del cuerpo normativo antes citado señala: *“**Al día siguiente de aprobadas las bases, el comité especial procede a realizar la convocatoria del proceso de selección de la Empresa Privada.**”* [el resaltado y subrayado es agregado];

Que, el 18 de noviembre del 2024, la Contraloría General de la República, emitió Informe Previo N° 0016-2024-CG/GRLIB respecto a la IOARR “RENOVACION DE DESARENADOR; REPARACION DE RESERVIORIO Y CERCO PERIMETRICO; ADQUISICION DE PTAP; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE PACASMAYO DISTRITO DE PACASMAYO, PROVINCIA





PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” con Código Único de Inversiones N° 2656919. Asimismo, en el citado informe la Contraloría General de la República, realizó recomendaciones y acciones que la Entidad debía implementar antes iniciar el proceso de selección;

Que, mediante Oficio N° **000101-2024-GRLL-CESF-017-2024-GRLL-OXI-PTAPPACASMAYO del 27 de noviembre de 2024**, el Comité Especial del Proceso de Selección N° 017-2024-GRLL-CE-EP-S-OXI, solicitó a la Gerencia de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, en su calidad de área usuaria, remita los términos de referencia actualizados de la IOARR de CUI N°2656919.

Que, Proveído N° 002764-2024-GRLL-GGR-GRCTPIP del 29 de noviembre de 2024, la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, remitió al Comité Especial los Términos de Referencia (TDR) PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA que financiará y ejecutará la IOARR: “RENOVACION DE DESARENADOR; REPARACION DE RESERVORIO Y CERCO PERIMETRICO; ADQUISICION DE PTAP; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE PACASMAYO DISTRITO DE PACASMAYO, PROVINCIA PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” con Código Único de Inversiones N° 2656919;

Que, según Oficio N° 000105-2024-GRLL-CESF-017-2024-GRLL-OXI-PTAP PACASMAYO-CTS de fecha 02 de diciembre de 2024, el Comité Especial encargado del Proceso de Selección N° 017-2024-GRLL-CE-EF-OXI, solicitó la aprobación de las bases para la selección de la EMPRESA PRIVADA que financiará y ejecutará la IOARR “RENOVACION DE DESARENADOR; REPARACION DE RESERVORIO Y CERCO PERIMETRICO; ADQUISICION DE PTAP; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE PACASMAYO DISTRITO DE PACASMAYO, PROVINCIA PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” con Código Único de Inversiones N° 2656919, para lo cual remitió las bases debidamente suscritas por los integrantes del citado comité;

Que, mediante Informe Legal N° 00031-2024-WCVE-GRCTPIP del 02 de diciembre de 2024, se concluyó que resultaría **procedente** que el Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, en atención a sus facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000344-2024-GRLL-GOB, apruebe las bases del Proceso de Selección N° 017-2024-GRLL-CE-EF-OXI, para la selección de la Empresa Privada que se encargará de financiar el Expediente Técnico, Ejecución de la IOARR: “RENOVACION DE DESARENADOR; REPARACION DE RESERVORIO Y CERCO PERIMETRICO; ADQUISICION DE PTAP; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE PACASMAYO DISTRITO DE PACASMAYO, PROVINCIA PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” con Código Único de Inversiones N° 2656919, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, presentadas por el Comité Especial competente en atención a sus funciones señaladas en el ítem 3 del numeral 32.1 del artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 29230 “Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado”.

Que, según el citado Reglamento de la Ley N° 29230 señala que las bases del proceso de selección del Proyecto a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 deben ser aprobadas por el Titular de la entidad pública, no obstante, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000344-2024-GRLL-GOB del 20 de junio de 2024, el Titular de la Entidad, entre otros, resolvió Delegar a favor de la Gerencia Regional de Cooperación





Técnica y Promoción de la Inversión Privada, entre otras, la facultad de **APROBAR** las Bases del proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiará y ejecutará una inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, en el marco de la Ley N°29230;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a los documentos vistos, resulta necesario aprobar las Bases del Proceso de Selección N° 017-2024-GRLL-CE-EF-OXI respecto de la IOARR: **“RENOVACION DE DESARENADOR; REPARACION DE RESERVORIO Y CERCO PERIMETRICO; ADQUISICION DE PTAP; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE PACASMAYO DISTRITO DE PACASMAYO, PROVINCIA PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” con Código Único de Inversiones N° 2656919**, para la selección de la EMPRESA PRIVADA que se encargará del Financiamiento y la Ejecución de la citada inversión, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento;

Que, el Reglamento de la Ley establece los siguientes principios en su artículo 3°: *“(…) 5. **Eficacia y Eficiencia.** El proceso de selección y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad pública, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. 6. **Enfoque de gestión por resultados.** En la toma de decisiones, las entidades públicas priorizan la finalidad pública que se pretende alcanzar sobre formalismos que resulten innecesarios o que puedan ser subsanados en el proceso, actuando de acuerdo a lo siguiente: i. Entre dos o más alternativas legalmente viables, se debe optar por aquella que permita la ejecución oportuna del proyecto; ii. En todas las fases del proyecto, las entidades públicas deben dar celeridad a sus actuaciones, evitando acciones que generen retrasos basados en meros formalismos. (...); v. Otras reglas de simplificación administrativa establecidas en la normatividad vigente. (...)”*. [El resaltado y subrayado es agregado]

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000344-2024-GRLL-GOB del 20 de junio de 2024; y conforme el marco normativo del mecanismo de Obras por Impuestos Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2022-EF (29.04.2022) y sus modificatorias¹; el Reglamento de la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF (14.09.2022) y modificado por Decreto Supremo N° 011-2024-EF (10.02.2024);

¹ Modificado mediante Leyes N° 31735 del 4 de mayo de 2023 y N° 31912 del 27 de octubre de 2023.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Bases del Proceso de Selección N° 017-2024-GRLL-CE-EF-OXI, para la selección de la EMPRESA PRIVADA que financiará y ejecutará la IOARR señalada a continuación, la cual será ejecutada bajo el mecanismo de Obras por Impuestos:

N°	NOMBRE DE LA IOARR	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES
1	"RENOVACION DE DESARENADOR; REPARACION DE RESERVORIO Y CERCO PERIMETRICO; ADQUISICION DE PTAP; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE PACASMAYO DISTRITO DE PACASMAYO, PROVINCIA PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"	2656919

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR al Comité Especial las Bases aprobadas a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, para que proceda con la convocatoria y desarrollo del Proceso de Selección N° 017-2024-GRLL-CE-EF-OXI, conforme a las disposiciones del TUO de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución PROINVERSIÓN para su publicación en su portal institucional, Gobernación Regional, Gerencia General Regional.

ARTÍCULO CUARTO: SOLICITAR la publicación de la presente resolución en el portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad (www.regionlalibertad.gob.pe), la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JULIO SANTIAGO CHUMACERO ACOSTA
GERENCIA REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

